Superintendencia de Control del Poder de Mercado

**SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO**
**RESOLUCIÓN SCPM-CGAJ-DAJCP-2017-036**

**"CONTRATACIÓN DEL SERVICIOS DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE COMPUTADORAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO"**

## CONSIDERANDO:

Que la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, fue creada mediante la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 555 de 13 de octubre de 2011, como un organismo técnico de control, con capacidad sancionatoria, de administración desconcentrada, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, presupuestaria y organizativa (...)";

Que mediante Acción de Personal SCPM-CGAF-DATH-360, de 06 de septiembre de 2017, se encarga el puesto de Superintendente de Control del Poder de Mercado al Ing. Christian Ruiz Hinojosa, Intendente General de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado;

Que el pleno de la Asamblea Constituyente, mediante Ley sin número publicada en Registro Oficial No. 395, de 4 de agosto del 2008, expidió la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 1700, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 588, de 12 de mayo del 2009, el Presidente de la República del Ecuador expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que el artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: *"Subasta Inversa.- Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRASPUBLICAS.*

*Los resultados de los procesos de adjudicación por subasta inversa serán publicados en el Portal COMPRASPUBLICAS para que se realicen las auditorías correspondientes.*

*De existir una sola oferta técnica calificada o si luego de ésta un solo proveedor habilitado presenta su oferta económica inicial en el portal, no se realizará la puja y en su lugar se efectuará la sesión única de negociación entre la entidad contratante y el oferente. El único objetivo de la sesión será mejorar la oferta económica. Si después de la sesión de negociación se obtiene una oferta definitiva favorable a los intereses nacionales o institucionales, la entidad procederá a contratar con el único oferente.*

*El Reglamento a la presente Ley establecerá los procedimientos y normas de funcionamiento de las subastas inversas.*

*Para participar de cualquier mecanismo electrónico en el portal se tiene que estar registrado en el RUP";*

Que el artículo 44 del Reglamento a la Ley Orgánica Sistema Nacional Contratación Pública, dispone: "*La subasta inversa electrónica se realizará cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios normalizados cuya cuantía supere el monto equivalente al 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado, que no se puedan contratar a través del procedimiento de Compras por Catálogo Electrónico, y en la que los proveedores de dichos bienes y servicios, pujan hacia la baja el precio ofertado por medios electrónicos a través del Portal www.compraspublicas.gov.ec.*

*Las adquisiciones de bienes y servicios normalizados cuya cuantía no exceda el monto señalado en el inciso anterior se las realizará de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante sin que sea necesario que éste conste inscrito en el RUP y observando lo dispuesto en el artículo 60 de este Reglamento General; sin que dicha compra directa pueda realizarse como un mecanismo de elusión de los procedimientos previstos en la Ley o en este Reglamento General.*

*El INCOP establecerá el o los mecanismos para ponderar el criterio de mejor costo previsto en el artículo 6 número 17 de la Ley, con los criterios de valoración que permitan incentivar y promover la participación nacional establecida en el artículo 25 de la Ley";*

Que el artículo 1 de la Resolución No. RE-SERCOP-2017-0000076, de 16 de marzo de 2017, por medio de la cual se expidieron las reformas a la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072, de 31 de agosto de 2016, señala: *"(...) Asimismo, las entidades contratantes, al momento de crear y publicar la documentación del procedimiento de contratación quedan prohibidas de publicar a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública información que permita identificar el presupuesto referencial del objeto de contratación, con el fin de cumplir con lo señalado en el artículo 265 de esta Codificación. En caso que se evidencia incumplimiento respecto a las disposiciones del presente artículo, el Servicio Nacional de Contratación Pública notificará a la Contraloría General del Estado para el control correspondiente";*

Que en el artículo 5 de la Resolución SCPM-DS-061-2017, de 06 de noviembre de 2017, el Superintendente de Control del Poder de Mercado delega al titular de la Coordinación General Administrativa Financiera, *"Delegar al titular de la Coordinación General Administrativa Financiera, o a quien cumpla sus funciones en caso de encargo o subrogación, a más de las atribuciones contempladas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos d la SCPM, las siguientes: a) Autorizar el gasto, llevar adelante los procedimientos de contratación, resolver sobre la adjudicación, suscripción de contratos, así como actos de simple administración, actos administrativos y actos jurídicos; en general, ejercer todas las atribuciones asignadas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General a la máxima autoridad institucional a partir del valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,0000002 por el Presupuesto General del estado del correspondiente ejercicio económico"; (...) c) De*

Superintendencia de Control del Poder de Mercado

*conformidad al tipo de contratación designará a su criterio a los integrantes de las comisiones técnicas señaladas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, cuando fuere el caso; o, en su defecto designará al servidor encargado de llevar a cabo el proceso precontractual en sus diferentes etapas, así como también designará al Administrador del Contrato debiendo ser este el responsable del área requirente o un profesional de la misma";*

Que mediante Acción de Personal No. SCPM-CGAF-DATH-364, se nombra al señor Mario Escudero Orozco como Coordinador General de la Coordinación General Administrativo Financiero a partir del 07 de septiembre de 2017;

Que con memorando SCPM-CGTIC-377-2017, de 17 de octubre de 2017, la Coordinadora General de Tecnología de Información y Comunicaciones (E), solicita a la Directora de Planificación e Inversión, con el fin de ejecutar las actividades programadas en la planificación operativa anual, emita la Certificación POA de la actividad: Mantenimiento preventivo y correctivo de computadoras;

Que mediante memorando SCPM-CGP-DPI-263-2017-M, de 18 de octubre de 2017, la Directora de Planificación e Inversión, certifica la constancia de la actividad en el POA de la SCPM: *"Mantenimiento Preventivo y Correctivo de computadoras"*, con cargo a las partidas presupuestarias 530704 *"Mantenimiento, reparación de equipos y sistemas informáticos" y 530813 "Repuestos y Accesorios"* respectivamente;

Que mediante memorando SCPM-CGTIC-380-2017-M, de 18 de octubre de 2017, la Coordinadora General de Tecnología de Información y Comunicaciones (E) solicita al Director Financiero, emita la certificación presupuestaria, para el *"Mantenimiento preventivo y correctivo de computadoras de la SCPM"*, que consta en el Plan Operativo Anual 2017;

Que a través de memorando SCPM-CGAF-DF-417-2017-M, de 19 de octubre de 2017, el Director Financiero, emite las certificaciones presupuestarias Nos. 356 y 357 de 19 de octubre de 2017 correspondiente a la base imponible y al IVA respectivamente, con cargo a la partida presupuestaria 530704 *"Mantenimiento, reparación de equipos y sistemas informáticos" y 530813 "Repuestos y Accesorios";*

Que mediante memorando SCPM-CGTIC-401-2017-M, de 31 de octubre de 2017, la Coordinadora General de Tecnología de Información y Comunicaciones (E), solicita a la Directora Administrativa, se emita la certificación PAC de la actividad contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de las computadoras de la SCPM.

Que mediante memorando SCPM-CGAF-DA-1258-2017-M, de 08 de noviembre de 2017, la Directora Administrativa, emite la Certificación PAC No. SCPM-CGAF-DA-CP-059-2017 por la cual certifica que la *"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE COMPUTADORAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO"* NO consta en el Catálogo Electrónico del Portal de Compras Públicas y SI se encuentra dentro de la planificación del año 2017 en el Tercer Cuatrimestre;

Que se cuenta con la solicitud de obras, bienes o servicios No. 036, de 13 de noviembre de 2017;

Que mediante Estudio de Mercado para la Contratación del Servicio de Mantenimiento Preventivo para Computadoras de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, de 13 de noviembre de 2017, la Analista de Infraestructura Tecnológica, el Director de Infraestructura Tecnológica y Comunicaciones y, el Coordinador General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones recomiendan el inicio del proceso de subasta inversa electrónica para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo para computadoras de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado.

Que la Analista de Gestión Tecnológica, el Director de Infraestructura Tecnológica y Comunicaciones y, el Coordinador General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, elaboraron los Términos de Referencia para la *"Contratación del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Computadoras de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado"*, el 14 de noviembre de 2017;

Que mediante memorando No. SCPM-CGTIC-DITIC-241-2017-M, de 14 de noviembre de 2017, el Director de Infraestructura Tecnológica y Comunicaciones, solicita al Coordinador General Administrativo Financiero, el inicio del proceso para la *"Contratación del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Computadoras de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado"*;

Que mediante sumilla constante en memorando No. SCPM-CGTIC-DITIC-241-2017-M, de 14 de noviembre de 2017, el Coordinador General Administrativo Financiero, autoriza a la Dirección Administrativa continuar con el trámite para el inicio del proceso para la *"Contratación del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Computadoras de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado"*;

Que la Dirección Administrativa, a través de la Unidad de Compras Públicas elaboró los pliegos de Subasta Inversa Electrónica signado con el código No. SIE-SCPM-006-2017 para la *"Contratación del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Computadoras de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado"*, a través del módulo facilitador USHAY;

Que mediante memorando No. SCPM-CGAF-DA-2017-1320-M, de 20 de noviembre de 2017, la Directora Administrativa solicita al Coordinador General Administrativo Financiero, se designe al servidor encargado de llevar a cabo la etapa precontractual en sus etapas de: Audiencia de preguntas y aclaraciones, apertura de ofertas, convalidación de errores, calificación de ofertas, elaboración de informe de resultados con la recomendación expresa de adjudicación o declaratoria de desierto; del proceso de Subasta Inversa Electrónica Nro. SIE-SCPM-006-2017, denominado *"Contratación del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Computadoras de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado"*;

Que mediante memorando No. SCPM-CGAF-2017-0393-M, de 20 de noviembre de 2017, el Coordinador General Administrativo Financiero, designa al señor Diego Fernando Sotomayor Cornejo Director de Infraestructura Tecnológica y Comunicaciones como

encargado para llevar a cabo la etapa precontractual del proceso de Subasta Inversa Electrónica SIE-SCPM-006-2017 para la *"Contratación del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Computadoras de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado"*;

Que mediante memorando No. SCPM-CGAF-DA-2017-1322-M, de 20 de noviembre de 2017, la Directora Administrativa, remite al Coordinador General Administrativo Financiero el expediente, y solicita la elaboración de la Resolución de inicio de proceso para continuar con el trámite precontractual de la *"Contratación del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Computadoras de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado"*;

Que mediante memorando No. SCPM-CGAF-0394-2017-M, de 20 de noviembre de 2017, el Coordinador General Administrativo Financiero, autoriza y solicita al Coordinador General de Asesoría Jurídica la elaboración de la Resolución de inicio de proceso de Subasta Inversa Electrónica Nro. SIE-SCPM-006-2017 denominado *"Contratación del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Computadoras de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado"*;

Que se han elaborado los pliegos para la presente contratación, de acuerdo a lo establecido en el Art. 27 de la LOSNCP, el Art. 28 del Reglamento a la LOSNCP y los modelos obligatorios publicados por el SERCOP;

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias asignadas;

**RESUELVE:**

**Art. 1.**-Autorizar el inicio del proceso para la *"Contratación del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Computadoras de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado"*;

**Art. 2.**- Aprobar el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica para la *"Contratación del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Computadoras de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado"*, de acuerdo a lo establecido en el Art. 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y Art. 44 del Reglamento a la LOSNCP y de conformidad con el estudio de Factibilidad Técnica y Económica;

**Art. 3.**- Aprobar los pliegos para el proceso de Subasta Inversa Electrónica para la *"Contratación del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Computadoras de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado"*, bajo la modalidad de Subasta Inversa Electrónica, convocatoria y más especificaciones técnicas y legales para el fiel cumplimiento de los servicios requeridos por la SCPM, conforme lo establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General;

**Art. 4.**- Designar al señor Diego Fernando Sotomayor Cornejo Director de Infraestructura Tecnológica y Comunicaciones, como encargado para llevar a cabo la etapa precontractual del proceso de Subasta Inversa Electrónica para la *"Contratación del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Computadoras de la Superintendencia de*

Superintendencia de Control del Poder de Mercado

*Control del Poder de Mercado*", en sus etapas de preguntas, respuestas y aclaraciones, apertura de ofertas, convalidación de errores, calificación de ofertas y elaboración del informe de resultados con la recomendación expresa de adjudicación o declaratoria de desierto del presente proceso precontractual.

**Art. 6.-** De la ejecución de la presente resolución encárguese a la Dirección Administrativa.

**Art.7.-** La presente resolución y los resultados del proceso, publíquese en el portal www.compraspublicas.gob.ec.

## DISPOSICIÓN GENERAL

**ÚNICA.-** En todo lo no previsto en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en las normas de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, y más normas de carácter administrativo dictadas por el SERCOP.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en cuatro ejemplares de igual tenor y contenido, a los 22 días del mes de noviembre de 2017.

La presente Resolución entrará a regir a partir de su otorgamiento.

Dr. Mario Escudero Orozco
**Coordinador General Administrativo Financiero**

ICH/LC/JR